



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
BUCARAMANGA, SANTANDER
Carrera 12 # 31 – 08. Piso 4. Tel. +7- 6307203
correo electrónico: j29cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

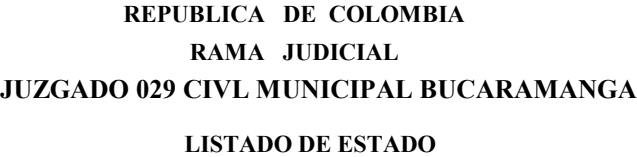
**EL JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
CERTIFICA:**

Se deja en el sentido de indicar que hasta el día de hoy se publican los autos de fecha **17 de julio de 2023**, teniendo en cuenta que la página de la Rama Judicial a nivel nacional se encontraba fuera de servicio.

Se expide en Bucaramanga, a los veintiún (21) días del mes de julio de dos mil veintitrés (2023).



MÓNICA ANDREA DURAN DÍAZ
SECRETARIA



E: 1 **Página: 1**

**DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO - LEY 1564 DE 2012 Y PARA NOTIFICAR
A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 18/07/2023 (dd/mm/aaaa) Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., PRESENTE SE FIJA EL ESTADO POR EL TERMINO LEGAL
DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 4:00 P.M.**

MAYRA VIVIANA SÁNCHEZ NAVARRO
SECRETARIO



JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, diecisiete (17) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Clase de Proceso	Liquidatorio de Sucesión Intestada
Demandante	Raquel Duarte Bolívar y otros
Demandado	Mariana Bolívar de Duarte (Q.E.P.D.)
Asunto	Auto Desiste Prueba
Radicado	6800-14-0030-29-2021-00620-00

El apoderado del señor MANUEL RENE DUARTE BOLÍVAR solicita en memorial visto a PDF No. 132 Cppal2 el desistimiento del testimonio de la señora LAURA ANDREA APARICIO RODRIGUEZ.

El pedimento se encuentra ajustado a lo preceptuado al artículo 175 del C.G.P., por lo que se despachará favorablemente.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Gelber Ivan Baza Cardozo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 029
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 069b50d3c68fccbd014e6e0d47ec80ab9e4ced72a6d0343b2889d00018486328

Documento generado en 17/07/2023 04:45:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, diecisiete (17) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Clase de Proceso	Ejecutivo A Continuación
Demandante	Mireya Ardila Celis y otro
Demandado	María Eugenia Díaz de Ortiz
Asunto	Auto Termina Proceso Pago
Radicado	68001-40-03-029-2022-00459-00

En atención al memorial presentado por los demandantes **MIREYA ARDILA CELIS** y **OSCAR ORLANDO CASTAÑEDA ARDILA**, a través de su apoderado judicial en el que solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación y el levantamiento de las medidas cautelares, se dará curso favorable al pedimento, toda vez que se reúnen los requisitos de que trata el artículo 461 del C. G. Del P.

RESUELVE:

PRIMERO: TERMÍNESE el presente proceso **EJECUTIVO (A CONTINUACIÓN) DE MÍNIMA CUANTÍA**, promovido por **MIREYA ARDILA CELIS** y **OSCAR ORLANDO CASTAÑEDA ARDILA**, en contra de **MARÍA EUGENIA DÍAZ DE ORTIZ**, por **PAGO TOTAL** de la obligación.

SEGUNDO: LEVÁNTENSE las **MEDIDAS CAUTELARES** decretadas dentro del presente proceso. Líbrense los oficios del caso, previa verificación por parte de la secretaría de la existencia de embargo de remanentes.

TERCERO: ACÉPTESE la renuncia a los términos de ejecutoria.

CUARTO: ABSTENERSE de condenar en **COSTAS** a las partes.

CUARTO: ARCHÍVESE el expediente con las constancias respectivas, en su momento procesal oportuno.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Gelber Ivan Baza Cardozo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 029
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0761f6a9c4f561c30691813a0005c72db9eb4c2f3186a6e9746a28ea99838116**

Documento generado en 17/07/2023 04:22:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

